



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 1849 /

Chépica, 21/09/2016

CONSIDERANDO :

La licitación pública ID 2564-38-LQ16 denominada "**Mejoramiento y Reposición de Cubierta Liceo Fermin del Real Chépica**"; Decreto Alcaldicio N°1728 de 05/09/2016 que adjudica la mencionada licitación; Orden de Compra ID 2564-219-SE16 que formaliza dicha adjudicación; y Contrato Ejecución de Obras celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Adjudicado, **Empresa Constructora Construsur Ltda.** Rut 76.050.266-9, el cual se adjunta.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO :

1. Apruébese Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la **Empresa Constructora Construsur Ltda.** de fecha 20/09/2016, para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento y Reposición de Cubierta Liceo Fermin del Real Chépica**" por un monto de \$101.227.960.- (Ciento un mil doscientos veintisiete mil novecientos sesenta pesos) a ser financiado con recursos FAEP 2016.
2. Pase a Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.
3. Impútese el gasto a la cuenta 114.05.40, FAEP 2016 del Presupuesto de Educación Municipal vigente año 2016.
4. Publíquese el Contrato en Portal de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/JZT/ysb
DISTRIBUCION:

- Contratista
- Control Interno.
- DOM
- DAF
- Of. De partes.



CONTRATO EJECUCION DE OBRAS

PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN CUBIERTA LICEO FERMIN DEL REAL, COMUNA DE CHÉPICA"

I. Municipalidad de Chépica a Constructora Construsur Ltda.

En Chépica a 20 de Septiembre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA RUT 69.090.700-3, representada por su Alcalde Sra. Rebeca Cofré Calderón, RUT N° 9.315.641-2, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica en adelante denominado como "I. Municipalidad de Chépica" por una parte y por la otra, la empresa **Constructora Construsur Ltda. RUT 76.050.266-9**, representada por **Juan Mariano Pérez Pérez, C.I. 11.370.604-K** ambos con domicilio en Pasaje Fucsia (42) N°844 Aguas Negras, Comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante denominado "El Contratista" convienen el siguiente contrato de ejecución de obras.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO:

Con fecha 8 de Julio de 2016, la I. Municipalidad de Chépica, previa dictación del Decreto Alcaldicio N° 1507 del 04/08/2016, procedió a llamar a Licitación pública para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Reposición de Cubierta Liceo Fermín del Real, Comuna de Chépica**", bajo la modalidad de un contrato a suma alzada, sin reajustes o intereses.

SEGUNDO:

Por decreto alcaldicio N° 1728 del 05/09/16 la I. Municipalidad de Chépica, luego de practicado el correspondiente estudio y análisis técnico de las ofertas presentadas en el Portal Mercado Publico según **ID 2564-38-LQ16**, determinó adjudicar dicha propuesta a la empresa **Constructora Construsur Ltda.**, para la ejecución de la obra en comento.

TERCERO.-

Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

II.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CUARTO.-

El contratista deberá llevar a efecto y concluir los trabajos de la obra dentro del plazo de **150 días corridos** a contar del día hábil siguiente de la firma del acta de entrega del terreno.

QUINTO.-

En general el contratista asume las obligaciones contenidas en los instrumentos señalados en la cláusula tercera anterior y en forma especial se obliga a lo siguiente:

a.- Mantener en la faena un libro de obra, debidamente foliado que registre la fecha de entrega del terreno, el desarrollo y las observaciones que se hagan a los trabajos por parte de la ITO, de los cuales tomará conocimiento el profesional responsable, firmando la respectiva hoja del aludido libro.

b.- Ejecutar el desarrollo de los proyectos de instalaciones, trámites, aprobación, permisos y pagos de derechos que correspondan.

c.- El contratista pagará a su costo los consumos de agua, electricidad que correspondan durante la ejecución de las obras.

d.- Entregar toda la información que le sea solicitada por la I. Municipalidad de Chépica referente al monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.123.-

SEXTO.-

Será requisito indispensable a la suscripción del presente instrumento que el contratista entregue a la Unidad Técnica la Boleta de Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato y buena Ejecución de las Obras" por un monto **equivalente al 5% del valor del contrato expresada en UF**, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chépica y con una vigencia igual al plazo del presente contrato, aumentado en 545 días corridos, según se indica en punto 6.2 de Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

Recepcionadas las obras en forma provisional y sin observaciones, se levantará un acta con ese carácter.



OCTAVO:

Si durante el transcurso del contrato se convienen nuevas obras, deberán rendirse garantías en los porcentajes y los plazos estipulados en los correspondientes contratos.

NOVENO.-

Los daños que con motivo de la ejecución de las obras de que da cuenta el presente contrato se causaren a terceros extraños y/o a bienes de empresas de utilidad pública, derivada de las labores propias o de cualquier naturaleza, serán de cargo y costo exclusivo del contratista, quien será responsable ante el municipio y ante terceros de todos los daños y menoscabos que se produjeran, sin que pueda imputarse a la municipalidad responsabilidad de especie alguna, quedando, por tanto, expresamente liberada.

III.- VALOR DEL CONTRATO

DECIMO.-

El precio del presente contrato por la ejecución de las obras conforme a la propuesta adjudicada asciende a la suma de \$ **101.227.960.- (ciento un millones doscientos veinte y siete mil novecientos sesenta pesos)**, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, IVA incluido y comprende las obras completamente terminadas, permisos, aprobaciones y gastos directos e indirectos, que sean o no causa del mismo y que impliquen su buen cumplimiento.

UNDECIMO.-

El precio así convenido será pagado con fondos FAEP 2016, provistos por el Ministerio de Educación. Estos se realizarán mediante estados de pagos según el avance real de los trabajos, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.5 de las Bases Administrativas Especiales.

El Contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estados de pago de cuyo monto se deducirá por concepto de retención un 10% hasta completar un 5% del contrato. Dichas retenciones se devolverán una vez aprobada el acta de recepción provisoria sin observaciones.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de las obras.

Cada estado de pago se efectuará previa presentación de la factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chépica según instrucciones que el contratista deberá solicitar a la Unidad Técnica antes de la emisión de la factura y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que esta señale.

IV.- FISCALIZACION

DUODECIMO:

La supervisión de la obra será efectuada por un Inspector técnico de Obra contratado por licitación pública para estos efectos. Esta consignará en el Libro de Obras todas las observaciones, reparos o rechazos que le merezcan como asimismo la mano de obra que las ejecuta o el profesional responsable y/o el jefe de obra. En dicho libro serán anotadas además las instrucciones técnicas y administrativas que se formulen, debiendo estas ser acatadas íntegramente por el contratista. Será de exclusiva cuenta del contratista la reconstrucción de las obras objetadas o el reembolso de los materiales no aceptados, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás sanciones que fueren procedentes.

V.- MULTAS

DECIMO TERCERO:

En general, se aplicarán en los casos y montos que lo especifiquen las Bases del proceso de licitación.

La aplicación de las multas previstas en el presente contrato o en los documentos anexos se hará sin forma de juicio y será deducida del pago parcial o final según corresponda. Para los efectos de la aplicación de las multas se entiende que los días de atraso, son corridos y así será certificado por la Unidad Técnica.

VI.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DECIMO CUARTO.-

Será de responsabilidad del contratista restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción que cometiere tanto en los bienes o patrimonio de un tercero, del fisco o de la municipalidad con ocasión de las obras que ejecuta sea por el uso normal, catástrofes, vandalismos y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

El contratista deberá velar por no entorpecer todo tipo de tránsito con los trabajos que ejecuta debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado en dicho orden y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.



DECIMO QUINTO.-

Letrero indicativo de obras se instalara según letrero tipo entregado por la ITO.

VII.- TÉRMINACION DEL CONTRATO

DECIMO SEXTO.-

La Municipalidad de Chépica podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato por las causas indicadas en Artículo N°8.7 de las Bases Administrativas Especiales. La terminación administrativa se hará mediante Decreto, previo informe de la Unidad Técnica Atingente, que será notificado al contratista mediante carta certificada despachada por Secretaría Municipal. Lo anterior, se hará sin perjuicio de las comunicaciones al Contratista, a través del Libro de Observaciones de Obras.

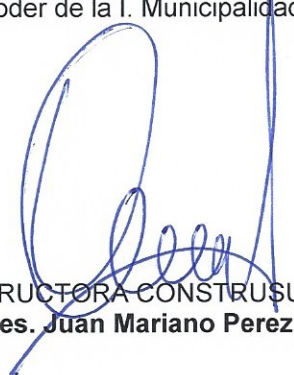
VIII.- DOMICILIO

DECIMO SEPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

IX.- SUSCRIPCION

De conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben ante Secretario Municipal y Ministro de Fe, en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Chépica.


CONSTRUCTORA CONSTRU SUR LTDA.
Repres. Juan Mariano Perez Perez



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DIRECTOR
CONTROL
INTERNO
★CHÉPICA★
VºBº
11/27/05/16
CONTROL INTERNO